



CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR CONDUCTO DE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , REPRESENTADA POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES , EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, EDENRED MEXICO SA DE CV . EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA POR EL C. JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Con motivo de la solicitud y en términos con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la LAASSP; 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 26 fracción III, 40, 41 fracción VII, 42 quinto párrafo, 43 último párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E23-2022, CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMNISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, con número de código de expediente en el Sistema CompraNet 2554211, y número de identificación en el mismo Sistema CE-011L5X001-E142-2022.

Derivado de lo anterior con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante oficio de notificación de fallo número OM/UCCP/2022/12/0083, relativo a la Licitación Pública, emitido por el Director General de Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le hace del conocimiento a la empresa denominada EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la partida única, para la referente a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMNISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el contrato No. CAS-LP-84-2022-CONSOL, El importe del contrato será cubierto, con recursos con la clave presupuestal 26103, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP"

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP" declara que:

1.1. Es "EL CONALEP" un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnico, en que se regulan sus facultades el C. RICARDO MORALES SUÁREZ , en su cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES , con R.F.C MOSR811130ST1 , designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, entonces Director General de "EL CONALEP", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de



Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.8.1.2.2. del Manual General de Organización, en los que se regulen sus facultades para suscribir el presente instrumento por el C. CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO , con R.F.C GORC800503PK9 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el numeral 23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento por el C. ALEJANDRO MAÑÓN , en su cargo de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MAAL550507SY8 facultado para firmar como testigo del contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y su Reglamento.

1.6. "EL CONALEP" cuenta con CUCOP 2600 con clave presupuestal 26103 , por lo que será emitida por la Dirección de Administración Financiera.

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalizan, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en la calle de 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

2.1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No.60,683 de fecha 17 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 y 59, Lic. Raúl Falomir, en la ciudad de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público, mediante el Folio mercantil electrónico 33044, de fecha 19 de febrero de 1981, en la ciudad de México , denominada EDENRED MEXICO SA DE CV **como OBJETO SOCIAL, LA ORGANIZACION, ESTABLECIMIENTOS DE COEMRCIO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS, INCLUYENDO PRRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL, RELACIONADO CON RESTAURANTES, DESPENSAS Y CANASTAS, DE CUALQUIER FORMA, RELACIONADO CON LA ALIMENTACIÓN, VACACIONES, TURISMOS, TRANSPORTES, COMBUSTIBLES FONDO DE CAJA DE AHORRO, BECAS DE EDUCACIONALES, DESDE GUARDERIAS INFANTILES, HASTA NIVEL UNIVERSITARIO.**

2.2. El C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 102,400, de



fecha 19 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Lic. Javier I. Pérez Almaraz, Notario Público No. 137 y 128, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ASE930924SS7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11520

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la adquisición de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **de acuerdo a la propuesta técnica**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por el suministro de combustible objeto de este contrato, la cantidad mínima \$452,277.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$524,641.32 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno pesos 32/100 M. N.), y un monto máximo de \$678,139.91 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) , más impuestos que asciende a \$786,642.30 (Setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.).

De acuerdo a la ficha técnica.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. , por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún



costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" mediante la ficha técnica, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los correos electrónicos imeneses@conalep.edu.mx y caromero@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CONALEP", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL CONALEP" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CONALEP"

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".
QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en el establecer el anexo donde se encuentran dichos conforme a la ficha técnica, los plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, los cuales forman parte del presente contrato.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en lo que establecer el documento o anexo de la ficha técnica, donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo conforme a la propuesta técnica, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONALEP"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CONALEP" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE



SERVICIOS"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CONALEP" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para los servicios del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente una garantía por la calidad de lo contratado.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "EL CONALEP" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Prestación de los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"
 - a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.



b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato al C. CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO , con RFC GORC800503PK9 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP" , a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP" , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CONALEP" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.005% sobre el suministro Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de



cumplimiento del contrato, para que el proveedor realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el proveedor incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CONALEP", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, establecidos en el Anexo técnico. Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al prestado de servicios, LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán al proveedor por escrito y/o correo electrónico. El proveedor aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a "EL CONALEP".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo de acuerdo a la ficha técnica, parte integral del presente contrato "EL CONALEP" por conducto del administrador del contrato se aplicarán penas convencionales de cinco al millar 0.005%,

Del cual corresponde por cada día natural de atraso en el suministro, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:
a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.
El pago por el suministro de los medios de pago electrónico quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días establecidos en la propuesta técnica, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema en 5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL CONALEP", a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga bajo su costa y riesgo, conforme al servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en lo que establecer el documento de la ficha técnica donde se encuentran en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP"

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"



DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar lo establecido en el Anexo técnico, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen



directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CONALEP" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.



Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CONALEP"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONALEP", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL CONALEP" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CONALEP", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CONALEP" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CONALEP", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.



"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales EN LA CIUDAD DE MÉXICO., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, en el municipio de Metepec a los 30 días del mes de diciembre de 2022, en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio.

Por lo anterior expuesto, "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO	JEFE DE DEPARTAMENTO	Gorc800503PK9
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



NOMBRE	R.F.C
EDENRED MEXICO SA DE CV	ASE930924SS7

Contrato: CAS-LP-84-2022-CONSOL

Cadena original

14954ea18bb1cf585f9608f329391c12a42f2cbe036e9e1bb50d37671c2189dbe53a0d74564e22846598c515c39eda5c7027eadc4229f35ed7e1814475cd63ef6a223205fffd88290d39b6a389452622d8cd099dd66379cd3bc89

Firmante: CHRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO
RFC: GORC800503PK9

Número de Serie: 00001000000503684488

Fecha de Firma: 31/12/2022 15:43

Certificado:

MIIGVjCCBd6gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MDM20DQ0DgWQYJKoZihvCNQELBQAwggEMSAwHgYDVQDDBdBVFRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTeuMCwGA1UECgw1U0VSv1kDsUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04vFgV1q1VUQVJQ9TeeBaBgGAUeCwR0UFLUfVUyBbdXKrob3JpdHkxKjaoBgkhkiGw0BQCCEWGNvBnRhY3rVlrL1y259c2A4P2fLmdY15tEdtEmCMQGA1UECwQdQVYu1EhJRFMR08NczsIEInPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBMBETBAz2MwAmQswcQYDVQGQewJNWDE2BzGCA1UEwCA0V1UREFE1ERFIE1F0V1E1DTzETBMEGA1UEBwQzEVBMGA1UELRM0UfU0TcwNxZtk4zMvwWgYjZk1IhvCAGkCE01yZXNb2p5YJwsTQzQGRUNNUS5JU1RsQUNJY104q00VwFJBCTBRSvWTSvNUStLmVgfQ1jQ1VQVJUJ1mgQWq090VQFJU1VZLsUReFaW0yMDazAxOTU3NdaBw0yNdaZMxAT0U4MjBAMH1MyMswwKgDyVQDDEyNDSFJJU1RqU4gQXkSkFORFJP1edTlpBTEVa1IPJTUVSTzEsMcGA1UEKRMjQ0hSSVNUSUFO1EPRMpuRtpKtRSTyBHT05aQuxFwiBSt01FuK8xLdAgBqNvBa0tIO1NIk1tVE1Bt1BteVKQ5EUk8gR090WkFMVrgUk9NRVJPQMswcQYDVQGQewJNWDEKMCIGScgs1B3DQEJARYVY2dvbnphbGv6cJzAZ21haNwuY29tMRYwPAYDvQQtEw1H1JDODAwNTazUs5MsrwGQYDvQFxeJht1JDODAwNTazSe1Dt1kIMDkwggIaMA0C5GSG1B3DQEJAQAA14BwAwgwgEKA1BQCL+GRSw0WUJHXTOpTb+E+82t51601F2vukKu13TjSyHqs5d2T/WTAh9PdJq3ARID15z/GPvWp+KPGF6FLrkFrwsTuA725ZKCIc9w1L/CWPy/TYsoDMoAVyude9yuxia42qXzL2ca2zYdtG3q8Vq44WnNa0MzPm/1nXbzB+bgMMU9Sb9tEb7yQsCvk2p1U/+RBENyuu934uTf1K5oFr3vSu3J3hx6z08y83i1rZ91zuXTyTn741CeSB7KinyyegLgtMu79Djd0Or3rTp1VzMrW0a79J3nyQJg16TfAOYy62e2QAsz0i1f6PrcIGKwGksGhT67qPG+eB29XagMaBAGJzTzNNBwAGUdewBw/WQCMAswCvYDwR0PQAjdGPyMVEGCGWCAGG+EI1BQzQWeAfDdAbNvHNUHFjeJtBugsBrBgFfBQcDBAY1KwYBBQUHawIwDQYJkZo1hvcNAQELBQADggIBAEMAAoRkcMYAcwCvEcVgeI6ZlaSctrVaMunExmjzO1Y7C4kr6H/qh7DuJykdx8Xi1Ijx3s1fn1xkjymui8vdl52zRz/+r6gm6/5203x9NwyE7ecrkmh23z7B3EF2F9es720qJSyAo+ydgVuQIUyrb/Hwsr9CjMa3wfv+VLoAy/EaxBnAhaij2qj31r8ozv2Qud0lZgBHyAjlLqqtBz+Wzmfep1m8s3rQgEw20Kmr3QbsCtaTfkGknQn0zZyNQ181S1rykkt051n96Gt+Mg3stwxfj/O+23lpLu2W9C9yPhP1307XT4pdHJ1B8rPxHog7N7de4Ug7zJrUvQjUoq/N+1/WZHTYeMZhxbdf/SnlvUw5FxFGztqmUrPcv3iWhEqoxCZGwi52VYSNlhCkyqgZBL1CQKMgQoutVTOOPml2DQnx6H4rV3Xz42Q7Cn672oEcXGto/BuuKhYqf1bl19K7sJ80Aqg7Zxwd0w4CECWS2xGyD+tgYj1qkwkW4AtFyvAxUfxV8Ct0wp+DOJLLGzk8z8rVGvKyp9PfpC+9u4p43JSPF++LaQqeHEhPf/E2q61Bp1LfwuL+qUk4BxnWU1WuJnu24HbxOApL7rYAU9MpB811UmBn5GBGNORjhdxgxtHDCtTN1480nNeplhvWg8BdcfgMCHORZ

Firma:

IcBhQwBvVnW/nMu1p2E8zB2oRuy50E7oU415mH97YksBMTJcc4aWyB3ieZ0ScI17zg4qSqp4DSyAeCee94SBzDiyje0tPgjTFFx1Pk2kMs2jhgcFjRmt4H2k1s9ALBeyd+rBMquur7dcWivNr8TFX9XsqPkAlW
VCKJt1pvysgsbEzLvsB02CvtJD7un+vZ981ct5CpWsxsNb41U2TDZf/8xDG8q53sAVP54vjd7+ew1SxSzfT+RJU+5fngvV1idUICLCTyTMpqDWUfhqfI1UoaBtUyE9ws7Gyw5JpcJnUBfdEhrV/fjcRTapXIDTyv
9+7vcKfr4YhrHawG==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON
RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 00001000000414569601

Fecha de Firma: 31/12/2022 15:44

Certificado:

MIIIGRzCBBG+gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA0MTQ1NjK2MDEwDQYJKoZihvCNAQELBQAwwgYgtgwNgYDVGQDDC9BLkMuIGrlbCBT2XJ2aWnPBByKzSBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHjpYnV0YXjPjYTEvMC0GA1UECgwU2VydmljaWgZGUgQRtaW5pc3RyWNPw7NuIFIrYaWJ1dGfyaWeXODA2BgNVBAeMLOFkbWluaxXN0cmFjacOzb1KbzSBTZwd1cmlkyWqgZGubGeSGSw5mb3jTYWNpw7NuMr8wHQXuKoZihvCNAQkBfhBhY29kC0BzYXQuZ29i1mL4MSYwJtAYDQVQJDB1di4sg1YXWnbzA3NywgQ29sLiBhdWVymVbyezODAWEAG1aEUEwFMDFxztMDAxCaJbgNBYATA1kYmrWfVtDQVQ1DBBEAxDN0cm1byBGZWL1cmFrMgFwGyEdVQVQHdADtDwF1laHTDQ1y7EvBMVGA1UeLRMMU0FUOTwNxArZ4rMzWVYykoJ2nXaQkCD5SXNb25zWYjzTogQRtaW5pc3RyWNPw7NuIEN1bnRyYlwgZGUgB2VydmljaWz91FryaWJ1dGfyaW9zIGFsIEvnbrvnyEwVudGuWhnRnKmtWMDMwMDA1Nj1EW1hCnMjWMDMwMDA1Nj1ULWjCBE1TEyMByGA1UeAQPQXkFskFRPQ1U09RmgwGyDVBQF9PA8TBVKUQE1kBgURTh04xGDAwBngBaU0DUDFMRUptKRTSYnRnQdpFTjElMAgkGA1UebHmCTVgxIzAhBgkhqIiGw90BCQEWNGFtYW5vbjU1QghvdG1haWwUy29tMRYwFAYDVQQtEw1NQUFMNTuWntA3U1k4MRSwGQYDVQFExJNQvhBntuWntA3SE1DWFhMMDYwggEiMA0GCSqGS1b3DQEBAAUQA41BDwagEKAoIBAQCrvXkmU0uEki1xUhVw8QFpmcyVhzRaz24kV14vcgqJpnBpfw08q6fGQhfxbSD2fT/1/8eqQ1pN4S4h3YjyfBz4gNt6Nt8cYDneVw/TefjWt7BD5Qx16WnBaV1fTxqWdd0e2xx4994AOSCNGJG1qfsm708sgwDNXvpInehB20KjtD1y6U0mwu018x40GV8nJUxnHjvA+uQ0W4iX5Qbux3j7yQGgdMcgrxHvY38xChdP43MwfPtwQ6hV1kDfTvnDtgK8tQmuzG179Uvt+oSOpemCr9VU2MhAvDn18p31N1+A1+wks3LNUrdEpccFhYwNaMAGBajzTgBnMaWALdUewB/wQCMQAmCwYDVR0PAQDAjPYMECwgCwGCSAGG+E1BAQzEwIfP0DdbzHvNHSUFEjUBGgrBfqEFGCpBAYVhYBQBuHawLwDQYjKoZihvCNAQELBQADggIBAEEgMjnHjlpKvQ+2nFsHXy1tCv+49ugzpcggx37+RMgXAYkFzDMIT4tgsFy9Uohs0qkuBu9FwBEqjPMD+v1RjWDLtV4sudRQJc0+0u11q4e69apdfv9fMcR3Woxyy64p8v8jQ2svtZg145GbsT3Eq6cluu1nTA/P+SPcNQKoU1pOr41Zuv5Me/+OmYgFtp5dJehMqxx+Jn5AMQgDx04fLxagl3N3XwU/m3NXX7ojoLcrKttBnXgENAO/n2gxfMpoDzP4v1Psnt0.5+9d8MlxVv2t2d/V/oXTZWD2h6zUrtI7ZgJ014Lwh6z+jPl3do1Kv8jM9UvW+V4ifA8ScCvNHYUmNmYfOrzM+U7X0m+yrrZ8JGnpWmlBdwHwC7d9haxou31wharecg9hv3FXlhBZgg10wP6VbxM+cAtAUmHzece+hsgCxs4b8hT2BdEmmqU2E2M5BxNf08Enh0+1MiCqHyVpgzBqjP/FxdGfougbndM2CvVmlDpBt0g3BCRcrwd1jmY131k/sjpQ7riy78czQ3P+wmksHx7f9a1Yp03v9qEtym875PuwcX9Cw6hfOfOvM/lftknN+rge6HOpFzjXOF7XG1QnjRwXbFZOpwcvFLgXoRH+BTSGP9DSYD1YmjVpdZgvr3GW/x+bkmu

Firma:

gg6MTrdfl1X/M/4P/jN5nvhCf5ViisMV5B7rkpp2DeR0env7n/Ucl0eaH5V7b3LgzyoV/3rWlGad6FyAKNw/DMDMcatRwDK0xq9/9KqGhahTZ2HjsU3T3QvL3mW0xxFCwvKfjqjBt2dDdrJbBnx14Drq4Hckz
zhaXlcXn9FR1BZT0V0dLpAHpGbGIx+OGsTrgZpS3CxW0hxE5wchngjW/r8FcLhVKhxaetkvWim0agoiuT4cd1iXC/3WDRG0XSzb0n5MIN/1n8dHxQTeuyg0CgNaf18YuBmfYQYjkgAspFBZmWlJeUvuqs1T7S
b3k34emFX5iRgkhvvtWky=

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ
RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 00001000000505990448

Fecha de Firma: 31/12/2022 16:19

Certificado:

MIIGOjCCBCKgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MDU5OTA0NDgwDQYJKoZIhvCNQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNRE9SQTeuMCwGA1UECgwIu0VSVk1dsUs9gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04vFgRJQ1vUQVQJjQTeaBg1AUeCwruF0U1FuYyBbdXRob3JpdHlkKjAoBgkghkiGw9wOBCQEwg2vbnRh3YrLwR1y25pY29ac2P0LmdY15t1eDMeMCGQA1UeCwqdQVYuIeJEhRFMR08gNcsIEINPTC4gR1VFL1fJUk8xJdjabMGNVBEMBTA2mAwMqsowCQYDVGQggwInJNDEZBcGA1UECAwQ01vREFE1ERIE1F1WE1DTETBMEGA1UEBwwQK1vBvUhUR1PQzEVBMGA1UELRRMUJFUOTwczAxTk4zMvwMqKoZIhvncAQkCe01y1Zxnwb25zYjwsTQzQGRnnnS5JU1rsQnjnT04g0QovOpJBTCBERSBTRVwsJUNStLmVgfQ1vQVUQYJ1MgUwQg090FvEJQ1vZsU5RtaFw0yMDMyEteMxDOM1ndRaFw0yMhR1MhWmR8gHdyQVQDCE2ZSSUNBUkRP1E1PUkFMRVmgU1vBukvAmR8wHqYDQVQExbzSSUNBUkRP1E1PUkFMRVmgU1vBukvAmR8wHqYDQVQExbzSSUNBUkRP1E1PUkFMRVmgU1vBukvAmQswCQYDQVGEWJNWDvEc0GCSqGSIb3DQEJARYgcm1jYxJkb21vcmsZXzdNfWy2XpAaG90bfWPcb5jb20xPjAUBgNVBc0TDU1PU1I4MTExMzbTVDEgxZBqNVAUTb1kPU1I4MTExMzbIREZSukMwMjCCASIdQYJKoZIhvcaNAQEBBQADggEPADCCAQocggEBAK1QNK0YK1KMrTl5wRfBxg4HgHWzvdgIekGhawSVK61s11wP13axTnYyR7D3t7Wv23gtfNexNb9LLYJ3tpeL0UKC5PUMH9wGhsC1g5Hg764ga1EDVHC75LchBjcpWrx2o16wb/dsxJed761bq+MB3sgcVnuzlpLFRHLKCQ8QxycpCzRwH/zFzBm/8nrdIsSS+FxbV11bkzbtWnfVfzQnxjnjd0f6ChwzbJaBea9Ew40uYolQzGvUeDeXuektd4wsxbr1snkxG7ujv5ihx8l179jvgGbxFvBvdqz3s4HeRbvfDpFntGdbwHBFHFMusR9x2LkBgQgEWAEEAAAPM0EWbDADYDVR0TAGh/BAlwADALBGNvHQvBPEAMC9g9wQyU1Y2IAy4Q9EBBAdQAgwM0G1adJQzQWMBGCGsQAGwQUBFwBNEBggBqEgBPCQDAjANBqgk19w9ApaQfAAOCAgAEpuL6LQtKK/sq+hLTmEfR6fhnPapEpV64FweuZk1JOYjxwWE/LYx+m2Enk0y3UUsVfnWdfjhfQ0KriIxZ/DJzby0wxMqxs1EyC4PRV0ObPmBl/5Wjk8uSxYqplMTMcHvhna9cQn2tqNwza5Cy/jJXBFWVMyzhvQW2WtqgCNMSh3f6myb1ArB7gsT2Btb3m870f12HbspD/PRMsoNytPrPmgBh7n1s101GDVmUl0peAk2vCPFG0CTkb2k4XHQE21jzg8w1P17JxUL61XnJmc2GdnlyjAm1x1hgpmBt36LJbtTozKcfH+CF8X9RkFhY2P1lpg1p51yIXyz36yMidoY7VLS5GnFt2AtHGBjg7WH2Kpqsu7Pkc/Tdwph0b0LCP5vqkgfY1+jDlGf71Jdp1Pfnn2+dQ5/AwlzAkriaUPhbm3KyRT9yZwn6qsNa11i2G3dp1adVl2L1fr5fa0Qe1lRpWrgSzj2ST0HqzTpRpLc+1uG7mo/e41+1amcMjHHFv13A

Firma:

Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel.: 5554 8037 00 Ext. 2401
www.conalep.edu.mx





Contrato: CAS-LP-84-2022-CONSOL

GnjOJFSwLPwGJVxh7ZjmGCYes1MOOb7B+xnAikHTDU6av2Wkls/X3XzW8hTEAFv7BnrRGsJhEGSbzrpOVEb1BVgs18eAJltsI5fJyKHTAoKprhjrhvyjG4nDJt1iQcv7wGoG/O3iuздF05fVT195e8fKtsUy/H43Mzh5laG110I+cn9zitzcSyYuri4bBR7H+9ghvMuUq11blF2To8bholN6ihjPA34X8k57yUPvDDjp8uxyzSfQPTWoM6CS+AgRrJ9z/KNxpj/oT1LLPGhcnOpQr+NfocwJ652PPt1qaaR12x5LlifNudEiUeRAGs4r0N4ahn2fa3qnPTJ1IYQ==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7

Certificado:

MIIGSTCCBDggAwIBAgIUMDAwMDewMDAwMDA1MDM3NzQzMDcwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwg9GEMSAwHgYDVQQDDeBVRPUk1EQUG90VSVk1DSU8gREUgQURNSU5UJ1RSQUNJT04gVrPJQJ1vUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULULFUYBBdXrob3JpdHkxjaObgkjhkiGw0BCQEWG2NvbnnRhY3rvLnRL1y25pY29Ac2F01mdvY15eDEMCMQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JUk8xdjAMBgNVBEMBTa2MzaMwMQswCQYDVQQGEwJNWDZMBCGA1UECAwQ001VREPEIERPIE1FWEL1TzETMBEGAlUEBWWKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcvnNzAxTk4zMVwwGgYIKoZIhvcNAQkCE01yZXNb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFZTCBERSBTWVJUSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJQ1V2RUR5URTaeFw0yMDA0MTMxNTU2MzdaFw0yNDAM0MTMxNTU3MTdaM1HlMSAwHgYDVQDExdFREVOUkVEIE1FWEL1TyBTQSBERSBDVjBgMB4GA1UEKRMXRURFT1JFRCBNRVhJQ08gU0BgREUgQ1YxDaeBgNVBAcTF0VERU5SRU0gTUVVSUNP1FNBIERFIENWMQswCQYDVQGQCEwJNNDEpMCcGCSgGSIb3DQEJARYabHvpcy5y2RyaWd1ZXpAZWR1bmJ12C5jb20xJTAjBgNVBCUTHEFTRTksMDkyNFNTNTAvIFPSEw3OTEwMzBHQzgxhjAcBgNVBAUTTSAvIFPSEw3OTEwMzBIREZEU1MwNjCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAdfdTwv7PvNyHPdvBFk15aIdNbmtj8XqxdjfHBas2vSDitEstiZGmKUC7c6w7GPKW4InoYpIyGXp6NAVBYGXccOebpj6RqvVwQPFUNP5UaYNGDMr208QAlfrTmxzC2sdRuG74fEluq1asHImqHKZcTT80UmE3F1Ws7EBBuSnCS5EV5ABGIVaf9NEzizOyXip1RQb+K65+5u36dnNPVFdsz/DiGQQGWTe/GkX14z34dyveVNnk2txaLSx4ygbKxukNFIPh9/LUT91/v7Kv9bg7y1FhdwKrQeWiEwt2V4ukmBjJDXLsz0ZPNoswjAMxYvtznCUxr8A2gI9+rjkhQ80CawEAAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVNHQ8EBAMCA9gwEQQYJY1ZIAy4QgEBBAQDAGWgMB0GA1udQQWMBQGCCeGAQUPBwMEBgggrBqEFBQCDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAnamMbDNYq1eNTBoJp+fhcIQx0ydH4vzEMj19dSkqLewnRfkOZipdtclxm9/4FsUUrKaeliePpmDberM+xnQH8EX9KMZII8bsByto81FsIJWxG27VXY0EbIFIV7eCNfJMlhzM1syi2hIN/H5Lg02pikSxHWptSRLZXmOdzyTSrJxN023fkhdkvtVq1gekSqu3z6svolF2P2niXwkUcwMU563nSpuleiuMy5irIH3pu1R4y6hj6kT660UpqUyimB+B+cEJlhxHrwoHNMs4UmZ7kiqb3UZAQoTHG8kqqnw85RCRMp1Tuifi7YEAQao6gAhtNcZop3kitQbMkf0luvgZMyVirxYgJ5T6xoQ/APM0BWS9rGxAzffFsEL17GA8ZN3ryobVAen+50VAiam7jrUhbhPq5s5BSLBlICD+3gp07PKtVQY99bttrDnla1VSQa/wm65QBA2tfjraA4Zj83T8s2jd+gGp6+prTn133hWJ2LBSUCYHbQ014F5sqN9bzat3HVVicr6YUM3KGBBu2midGihaC4m259Urb2G511xJRZI8raPazNPijrs2VzgUEaQ1leAqWIGtReM2hja2V45mEUP1sULjs8ww8fdWBZkniniNYUhi65VRtgZiLgfzSd1+wm9f+vypx7i6ar927VAbFf1d8CifAL76zALgwNI=

Firma:

f3307wtyC7RLX5q54QIZxgAOB5uGbSRPjdaYJADAQ9h12Sa9MwY20jfyGEWQ3Lavpkwnjw4ZwiHYZ4d3gXjRkvkoeBq4T1MZHrrFH26XnzCTjcv7lOMMO+UXW+ktJN30gPWAU13wnl+2on/kh6z09hEz0YvKvPM
T74Z1Np1MjNRPuTrAQYwbR18SctBBK2DRp+iHjL5cR3BN2vV8/1NYAstG+A4P4qJWmjvqmftNWmCMLXxtOxxtBZPCO3au/gZnbngnWHkd9vohNS3iZ4ZNAkqVOT36HtzR4aiLkxQ96Q3yPPm4+0M+8cmli4oJL8e
XC9sxyCp8ZTAAxEf9Y+HOA==



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023 para LAS PARTICIPANTES que se enlistan en el APÉNDICE A; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

El procedimiento de contratación del SUMINISTRO se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un LICITANTE de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número de vehículos en promedio	Monto Mínimo de contratación	Monto Máximo de contratación
ÚNICA	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos	servicio	48306	\$1,423,042,757.51	\$3,195,295,551.79

Para efectos de la administración del SUMINISTRO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el SUMINISTRO.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

Consideraciones a cumplir:



- a) El PROVEEDOR deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las condiciones de entrega establecidas en el apartado VI del presente ANEXO TÉCNICO.
- b) El PROVEEDOR deberá remitir en un lapso de 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas (en formato Excel y PDF), ordenadas por entidad federativa, en las que se otorgará el SUMINISTRO. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS y deberá ser actualizada en un lapso máximo de 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El PROVEEDOR se obliga a designar a uno o más ejecutivos de cuenta para atender a LAS PARTICIPANTES garantizando la atención que requieran, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a LAS PARTICIPANTES, en las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfonos, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico de cada uno de los ADMINISTRADORES DE CONTRATO, de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a LAS PARTICIPANTES dentro de las siguientes 24 horas al cambio efectuado.
- d) El PROVEEDOR deberá administrar en todo momento el SUMINISTRO y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de LAS PARTICIPANTES en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- e) El PROVEEDOR deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a LAS PARTICIPANTES con medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o coordinadora de sector,



dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).

- f) Mediante correo electrónico, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por cada una de LAS PARTICIPANTES de conformidad con el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS realizarán, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por EL PROVEEDOR en los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO. Durante el mes inmediato siguiente. El PROVEEDOR deberá asegurar el SUMINISTRO por el monto máximo notificado durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir, si lo hubiese, la acumulación de los remanentes no utilizados del mes anterior. Este proceso podrán realizarlo los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO y/o EL PROVEEDOR, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) El PROVEEDOR deberá garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su medio de pago las 24 horas del día o de acuerdo a sus horarios de operación, en de los 365 días del año. En las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán por cuenta del PROVEEDOR.
- j) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato y su remanente para el pago de combustibles deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos.
- k) El PROVEEDOR no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico, ni de los remanentes que se mantengan en éstos.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.



1. COBERTURA

El SUMINISTRO deberá tener cobertura en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO dentro del territorio de la República Mexicana, de conformidad con los APÉNDICES I, II y III del presente ANEXO TÉCNICO, con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas por el PROVEEDOR. El PROVEEDOR garantizará la aceptación del medio de pago electrónico ofertado en toda su red de establecimientos afiliados.

En caso de que LAS PARTICIPANTES requieran ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas adicionales para atender su demanda, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR realizar los procesos de incorporación de ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas a su red de establecimientos y notificar del resultado de la gestión realizada vía correo electrónico en un plazo máximo de 10 días hábiles a LAS PARTICIPANTES.

2. NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico podrán ser utilizados única y exclusivamente para el SUMINISTRO y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Asimismo, deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

- a) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico, el PROVEEDOR deberá contar con una estrategia de contingencia que permita garantizar el SUMINISTRO de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- c) Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los



contratos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, el PROVEEDOR deberá reemplazarlos, sin costo para LAS PARTICIPANTES.

- e) El PROVEEDOR deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios en su primera emisión. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, el PROVEEDOR, una vez que reciba la notificación correspondiente deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de LAS PARTICIPANTES o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) En caso de robo, la reposición del medio de pago electrónico físico se realizará sin costo para LAS PARTICIPANTES. En caso de extravío, El LICITANTE deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los medios de pago electrónico físicos, mismo que deberá ser estipulado en el contrato respectivo.
- h) El PROVEEDOR deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya hecho el hallazgo; así como reportarlo de inmediato a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, para su seguimiento.

3.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) El PROVEEDOR deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del SUMINISTRO.

3.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) El PROVEEDOR deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación 5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la



contratación y hasta su conclusión, con un 100% de disponibilidad.

- b)** El PROVEEDOR deberá proporcionar a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, 5 días hábiles antes del inicio de la vigencia de la contratación.
- c)** La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- d)** Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas en función de los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
 - Cuentas Maestras:
 - ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definen LAS PARTICIPANTES.
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
 - ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
 - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
 - ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.
 - Subcuentas:
 - ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.



- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
 - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
- Usuario:
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Ubicar ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas.
 - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- e) Por cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO y cuenta maestra se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, ramo o dependencia coordinadora de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, volumen y monto consumido por vehículo (marca, modelo y placas) así como los datos que considere necesarios para la operación cada ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

IV. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) Propuesta técnica en el formato C1, incluyendo el presente ANEXO TÉCNICO y los Apéndices A, I, II, III, IV donde se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del SUMINISTRO, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.
- b) Acreditar que cuenta con recursos materiales y tecnológicos. En este sentido, deberá presentar documentación que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- Escrito en el que manifieste que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - La relación de los convenios o contratos vigentes con Proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - Contratos vigentes con Proveedores de servicios de impresión, mensajería, embozadoras y procesadores de pago.



- c) Documento que describa la estrategia de contingencia, con el fin de mitigar posibles fallas que presente el sistema de pago, que el LICITANTE defina para garantizar la carga de combustible en las ESTACIONES DE SUMINISTRO, de acuerdo a las necesidades de LAS PARTICIPANTES.
- d) Currículum de la persona física o moral, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el SUMINISTRO. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del SUMINISTRO.
- e) Los medios de pago electrónicos ofertados deberán cumplir con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Para acreditar el cumplimiento a la citada Ley, se solicita proporcione evidencia sobre:
 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
 2. Responsable Encargado de Cumplimiento.
 3. Manual de Cumplimiento.
- g) Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal, donde garantice que el medio de pago que empleará para el otorgamiento del SUMINISTRO será aceptado a nivel nacional, en la totalidad de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas al proveedor dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas, ordenadas por entidad federativa, en las que se ofrecerá el SUMINISTRO, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente ANEXO TÉCNICO.
- i) Experiencia de al menos un año en la prestación del SUMINISTRO que se describe en el presente ANEXO TÉCNICO, para lo cual deberá presentar copia de 1 (uno) o los contratos que sean necesarios, debidamente formalizados y con una antigüedad no mayor a 5 años, que haya celebrado de similares condiciones a las del objeto de la presente contratación. Por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de



liberación de garantía, cartas de satisfacción, entre otros. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Toda la documentación deberá ser legible.

V. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2023, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el SUMINISTRO.

VI. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los medios de pago electrónico para el SUMINISTRO, será responsabilidad del PROVEEDOR. Los medios de pago electrónico deberán ser entregados 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, en las ubicaciones que se precisen en los contratos respectivos, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar activados con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero de 2023, conforme a la cantidades y plazos que determinen LAS PARTICIPANTES por medio de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Para ello, cada una de LAS PARTICIPANTES solicitará al PROVEEDOR la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

El PROVEEDOR deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, en este sentido, el PROVEEDOR deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del PROVEEDOR, como parte del SUMINISTRO.

Según sea el caso, los medios de pago electrónico deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.



El PROVEEDOR deberá entregar, sin costo para LAS PARTICIPANTES, en los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2 % del total requerido.

Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES de conformidad con el **APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al PROVEEDOR al finalizar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de tratarse de medios de pago electrónico a través de una APP u otro medio digital, el enlace para su descarga se hará llegar a través de correo electrónico dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES dentro de los 5 días hábiles previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación.

VII. ENTREGABLES

El PROVEEDOR deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	5 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá



				enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designar a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, por cada una de LAS PARTICIPANTES,	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE III, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	Directorio de las ESTACIONES DE SUMINISTRO afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	A los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES. De conformidad al APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel y PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.



IX. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total mensual del SUMINISTRO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al SUMINISTRO en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales mensuales una vez que sea aceptada la prestación mensual del SUMINISTRO, a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, debiendo presentar los entregables señalados en el presente ANEXO TÉCNICO.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SUMINISTRO y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP, las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

El PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente ANEXO TÉCNICO y en los contratos que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del PROVEEDOR a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el PROVEEDOR dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XI. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso en el SUMINISTRO, así como en la dispersión de los fondos en los medios de pago



electrónico, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SUMINISTRO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico físicos y/o el enlace para descarga de los medios de pago a través de una APP u otro medio digital.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.
- c) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

El pago por el SUMINISTRO de los medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

XII. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LEY y 97 de su REGLAMENTO, así como el numeral 15.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital al PROVEEDOR. LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

En augeo a lo establecido en el numeral 15.6, inciso d de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la



garantía de cumplimiento del contrato, para que el PROVEEDOR realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el PROVEEDOR incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán al PROVEEDOR por escrito y/o correo electrónico. El PROVEEDOR aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

XIV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al PROVEEDOR, éste no divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la



violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, el PROVEEDOR queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el SUMINISTRO a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del SUMINISTRO.

El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual

Las PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR adjudicado se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XV. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SUMINISTRO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SUMINISTRO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,



Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el PROVEEDOR.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del PROVEEDOR, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el PROVEEDOR deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SUMINISTRO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
Apéndice A	Dependencias y Entidades Participantes
Apéndice I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
Apéndice II	Demanda Agregada por Entidad Federativa
Apéndice III	Domicilios de entrega
Apéndice IV	Administradores de los Contratos

APÉNDICE I. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

"Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023"

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
11	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	37	\$ 524,641.32	\$ 786,642.30
			\$ 1,165,869.60	\$ 100.00
			\$ 524,641.32	\$ 45.00
			\$ 641,228.28	
			PEMEX \$ 55.00	641,228.28
			LP \$ 45.00	
			\$ 1,748,094.00	\$ 100.00
			\$ 786,642.30	\$ 45.00
			\$ 961,451.70	\$ 55.00
				\$ 314,656.92
				\$ 384,580.68

APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

“Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023”

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN PROMEDIO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
11	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	ESTADO DE MÉXICO	35	\$ 500,774.40	\$ 751,161.60
11	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	ESTADO DE MÉXICO	1	\$ 19,391.40	\$ 29,087.10
11	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	ESTADO DE MÉXICO	1	\$ 4,475.52	\$ 6,393.60

Metepec, Edo de México a 07 de noviembre de 2022.
Referencia:SA/DIA/RMS/1558/2022

Asunto: Envío de solicitud de la autorización Especial para el "Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023" para la contratación por LICITACIÓN PÚBLICA.
EXP.:7C.14/Administración general del servicio de combustible/1/2022

**LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el Artículo 26, fracción 1^a, 26 bis fracción 2^a, 28 fracción 1^a y 29 artículos y 29 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 39 y 51 del reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así así como en el manual general de Organización del CONALEP en su numeral 1.8.1 en sus funciones 1,9 y 29 y sus estatutos en el artículo 39 Fracción I Y X así como en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el artículo 146 de su Reglamento, se realizó el trámite normativo conducente a efecto de contar con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2023, para realizar el **"Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio Nacional, mediante el servicio de Medios de Pago Electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2023"** para la contratación por LICITACIÓN PÚBLICA.

Permitiéndome informar que, esta Entidad tiene programado y autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, la suficiencia presupuestaria para materializar el procedimiento por \$ 786,642.30 (Setecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), afectando a la clave presupuestal 26103

ATENTAMENTE
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES



"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

PARA LA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

Nombre de la dependencia o entidad (1): COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	Área requeriente (2): DIRECCÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
---	---

Fecha de elaboración (3): 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	No. de revisión (4): DIA-REQ-036
---	----------------------------------

Lugar de entrega (6): En los domicilios señalados en el APÉNDICE III: Domicilios por Dependencia o Entidad del Anexo Técnico, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Fecha requerida (5): CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
--	---

No. de partida (7)	CUCOP (8)	Descripción (9)	Unidad de medida (10)	Tipo de Combustible (11)	Precio Unitario POR LITRO (12) = (A)	Volumen mínimo de consumo anual en litros (13) = (B)	Volumen máximo de consumo anual en litros (14) = (C)	Monto Mínimo de Contratación Anual (15) = (A)B	Monto Máximo de Contratación Anual (16) = (A)C
1	26103	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional mediante el servicio de medios de pago electrónicos	SERVICIO	REGULAR	\$ 22.08	22,660	34,020	\$ 500,774.40	\$ 751,161.60
				DIÉSEL	\$ 23.68	189	270	\$ 4,475.52	\$ 6,393.60
				PREMIUM	\$ 23.94	810	1,215	\$ 19,391.40	\$ 29,087.10
						Subtotal: (17)		\$ 524,641.32	\$ 786,642.30
						Comisión referencial: 0.13%		\$ 682.03	\$ 1,022.63
						I.V.A.: (18)		\$ 108.13	\$ 163.62
						Total: (19)		\$ 525,432.48	\$ 787,828.56

Observaciones (24): La Dependencia pagará todos y cada uno de los impuestos, contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a la Regulación Aplicable le corresponda cubrir durante el plazo y ejecución de este servicio.

Registro sanitario (25): DE NO APLICA	Normas / niveles de inspección (26): DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO
---------------------------------------	--

Métodos de prueba (29): NO APLICA

Capacitación (27): No Aplica

Pluriannualidad (30): No aplica	Meses: No aplica
---------------------------------	------------------

Peras convencionales (31): Si	De dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el ANEXO TÉCNICO.
-------------------------------	---

Tiempo de fabricación (32): No aplica

Condiciones de entrega (36): CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

Solicitud (37): CHRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO JEFE DE DEPARTAMENTO
--

Autoriza (38) RICARDO MORALES SUAREZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES



Metepec, Edo de México a 07 de noviembre de 2022.

Asunto: Envío de la demanda y el FO-CON 03 para "Suministro De Combustible Para Vehículos Automotores Terrestres En Territorio Nacional, Mediante El Servicio De Medios De Pago Electrónicos, Para El Ejercicio Fiscal 2023" para la contratación por Licitación PúblicaExp:7C.14/Administración general del servicio de combustible/l/2022

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

En relación al procedimiento consolidado para el **"Suministro De Combustible Para Vehículos Automotores Terrestres En Territorio Nacional, Mediante El Servicio De Medios De Pago Electrónicos, Para El Ejercicio Fiscal 2023"**.

Para la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica: se considera el **45% (cuarenta y cinco por ciento)** de los volúmenes mínimos y máximos de los litros de la demanda agregada 2023, como se detalla a continuación:

DEPENDENCIA O ENTIDAD PARTICIPANTE	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO ANUAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO ANUAL EN LITROS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	23679	35505	\$524,641.32	\$786,642.30

Por este medio se remite la demanda agregada para publicar en la Convocatoria del procedimiento de referencia, de conformidad a lo siguiente:

- Plantilla 7 Base de datos con el Detalle de la Demanda Agregada para que se consideren el volumen mínimo y máximo de consumo anual en litros y montos mínimos y máximos de la contratación anual del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA y los datos de la Información Presupuestal.
- Plantilla 9 (FO-CON-03) para que se tomen en cuenta los montos mínimos y máximos de la contratación anual que se señalan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

ATENTAMENTE
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES